


Las comunidades judías en la Lombardía española: una recopilación bibliográfica

The Jewish Communities in Spanish Lombardy: a bibliographical compilation

 ANA SÁNCHEZ CASADO
Universidad Autónoma de Madrid
ana.sanchez.casado124@gmail.com

Resumen: Este artículo propone el estudio de las comunidades judías asentadas en el Estado de Milán durante los siglos XVI y XVII, a partir de una revisión bibliográfica. El objetivo principal es el de realizar una visión general sobre la presencia de estas comunidades durante la Lombardía española, mediante el análisis y comparación de los estudios previos, y prestando particular atención al reinado de Carlos II, con el fin de estudiar los diferentes agentes que afectaron a las expulsiones de 1591 y de 1690.

Palabras Claves: Judíos, Estado de Milán, Toma de decisiones

Abstract: This article proposes the study of the Jewish communities settled in the State of Milan during the sixteenth and seventeenth centuries, based on a bibliographical review. The main objective is to provide an overview of the presence of these communities during Spanish Lombardy, by analysing and comparing previous studies, and paying particular attention to the reign of Charles II, in order to study the different agents that affected the expulsions of 1591 and 1690.

Keywords: Jews, State of Milan, Decision making

1. Introducción

La situación de las comunidades judías tras las expulsiones de la década de 1490 es un complejo laberinto de legislaciones, conversiones y expulsiones que variaron según el contexto y circunstancias, tanto políticas, como económicas y religiosas. Unidos no sólo

Recibido: 18 de octubre de 2023; aceptado: 19 de febrero de 2024; publicado: 31 de marzo de 2024.

Revista Historia Autónoma, 24 (2024), pp. 11-28.

e-ISSN: 2254-8726; <https://doi.org/10.15366/rha2023.23.001>



por una religión, sino por una lengua y economía en común, las comunidades judías, también permeables a aquellas judeoconversas, se fueron adaptando y movilizandando ante los cambios. En este caso, las familias judías asentadas en el Estado de Milán se mantuvieron durante dos centurias en una compleja situación entre los beneficios que aportaban a las diversas ciudades del *Stato* y el factor confesional. En este artículo se presenta una revisión bibliográfica sobre la evolución de esta comunidad que permite contrastar los diferentes estudios realizados hasta la fecha.

Situados en el Milanesado desde los Sforza, los judíos milaneses gozaron de los beneficios de amplias *condotte*, que legislaban su asentamiento y actividades económicas, asegurando su permanencia. A lo largo del reinado de Felipe II, en un contexto de progresiva restricción en los asentamientos que llevó a la creación de guetos en otros territorios italianos, la legitimidad de su asentamiento se puso en duda, y comenzó un largo proceso para determinar si debían ser, o no, expulsados. El debate se asentó en torno a su actividad como banqueros, y diversos argumentos religiosos, enmarcados a su vez en los equilibrios políticos entre las diversas ciudades del *Stato* y Milán, y el propio Estado con la corte de Madrid. En 1591 se ordenó su expulsión definitiva, que se hizo efectiva a final de la década. Gracias a la intervención de Simón Vidal, varias familias lograron excepciones a la expulsión y se mantuvieron a lo largo del siglo XVII, hasta que en la década de los ochenta surgió un nuevo debate sobre la legitimidad de su presencia.

Este artículo trata de unir los estudios realizados sobre ambos siglos, y de mostrar la complejidad de equilibrios entre los diversos agentes políticos, a nivel local y con respecto a órganos centrales, a lo largo de más de un siglo, y las cambiantes circunstancias. Del mismo modo, se busca situar estas familias durante la regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II, a través de una panorámica sobre otras comunidades hebreas en Europa en el mismo periodo, y su relación con la monarquía de España.

2. Los asentamientos judíos en Italia

A final del siglo XV, la orden de expulsión de los judíos por los reyes católicos y la imposición del bautismo en el reino de Portugal desencadenaron grandes movimientos migratorios y diásporas que marcaron el desarrollo de las comunidades judías en las siguientes centurias¹. Éstas se dirigieron, sobre todo, al Imperio Otomano y a la península italiana².

¹ Israel, Jonathan, *La judería europea en la era del mercantilismo, 1550-1750*, Madrid, Cátedra, 1992, p. 23.

² Israel, Jonathan, *Diasporas within a diaspora. Jews, Crypto-jews and the World Maritime Empires (1540-1740)*, Leiden, Brill, 2002, p. 7.

En consecuencia, en la península itálica se produjo un aumento demográfico de la población judía en los siglos XV y XVI. La diáspora era doble; por el norte se adentraban las poblaciones que provenían de otros territorios europeos; y desde el sur ascendían las poblaciones expulsadas de Sicilia en 1492 y de Nápoles en 1543, que se instalaron en los Estados Pontificios y los ducados de Mantua, Ferrara o Milán³. Los diversos orígenes implicaron una pluralidad de identidades; judíos ya establecidos en la península; sefarditas; levantinos, referidos a aquellos que provienen del Imperio Otomano; askenazíes, como aquellos de Europa del norte; y conversos y marranos, denominación despectiva de los cripto-judíos originarios de la península ibérica⁴.

Hasta la primera mitad del siglo XVI, la situación de la población hebrea era favorable. El establecimiento de núcleos de población judíos estaba reglado a través de la *condotta*, un acuerdo que normalizaba las condiciones de residencia, la posibilidad de practicar su culto y la actividad del préstamo⁵. En 1524, bajo el papado de Clemente VII, se les concedió el reconocimiento de la comunidad como *Universitas*, que les otorgaba una autonomía institucional parcial en materia civil, beneficiándose de normas específicas⁶.

Sin embargo, las *condotte* también determinaban su posición de inferioridad en la sociedad cristiana, y los exponía a la discriminación y persecución. Con el objetivo de obtener crédito de otra forma, se crearon los Montes de Piedad, que en su origen funcionaban como una vía entre un banco y una institución caritativa, aunque acabaron convirtiéndose en verdaderos bancos de crédito⁷.

Esta situación, favorable a pesar de las limitaciones, cambió con el Concilio de Trento. La Iglesia fue gradualmente fortaleciendo su jurisdicción sobre los judíos a través de la apertura de dos casas de catecúmenos, donde debían residir los judíos en procesos de conversión, y con la condena y prohibición del Talmud, obra que recoge las discusiones rabínicas en torno a la Mishná⁸. En Milán esta prohibición fue aplazada gracias a la intervención del arzobispo Carlo Borromeo cuando el gobernador Fernando Gonzaga remitió la cuestión al Gran Canciller Francesco Taverna⁹.

El culmen de estas restricciones fue la publicación de la bula *Cum nimis absurdum* en 1555 por el Papa Pablo IV por la cual se instituían los guetos y se imponía una rígida normativa que controlaba la vida y el trabajo de los judíos, y los concentraba en un barrio cerrado¹⁰. Era el primer corpus de restricciones organizadas que apartaba a los judíos de la vida

³ Caffiero, Marina, *Storia degli ebrei nell'Italia moderna. Dal rinascimento alla restaurazione*, Roma, Carocci, 2017, pp. 17-21.

⁴ *Ibidem*, p. 11.

⁵ Para más información sobre la *condotta* véase Romani, Marina, "La tela del ragno: famiglie e banche ebraiche nell'Italia Centro Settentrionale (Secc. XIV-XV)", en Alfani, Guido (a cura di) *Il ruolo economico della famiglia*, Roma, Bulzoni, 2007, pp. 88-94.

⁶ Sobre la *Universitas* en Milán, Maifreda, Germano, "The Jews: Institutions, Economy and Society", en Gamberini, Andrea (ed.) *A Companion to Late Medieval and Early Modern Milan*, Leiden, Brill, 2015, pp. 391-394.

⁷ Foa, Anna, *Ebrei in Europa. Dalla Peste Nera all'emancipazione XIV-XIX secolo*, Bari, Ebook Laterza, 2014, p. 122.

⁸ Haddad, Philippe, *L'ebraismo spiegato ai miei amici*, Firenze, Giuntina, 2020, p. 116.

⁹ Calimani, Riccardo, *Storia degli ebrei italiani. Dal XVI al XVII secolo*, Milano, Mondadori, 2014, p. 58.

¹⁰ Caffiero, Marina, *Storia degli ebrei... op. cit.*, p. 31.

económica y civil, obligados a ceder todas sus propiedades fuera del gueto y llevar una señal de reconocimiento. Para los banqueros, se estableció un límite del interés del doce por ciento¹¹. Esta decisión se confirmó en 1569 con la bula denominada *Hebraeorum gens sola*, por la que eran expulsados los judíos de todas las localidades dentro del Estado de la Iglesia con la excepción de Roma y Ancona, en esta última gracias a la presencia del puerto y las conexiones comerciales, en particular con el Levante, que permitieron el asentamiento de judíos de lengua española y portugueses¹².

Las decisiones tomadas en los Estados Pontificios influyeron al resto de potencias italianas, y a lo largo de los siglos XVI y XVII se fueron creando nuevos guetos. En el centro-norte de Italia la condición jurídica no era muy diversa, sustituyendo la soberanía del pontífice por los gobernadores laicos, los cuales, dependiendo de las circunstancias e intereses, estaban influidos en mayor o menor medida por el Papa. Los tribunales episcopales también actuaban en territorios no papales para cuestiones religiosas o morales, a menudo entrando en conflicto con los representantes locales de la Inquisición romana o con los tribunales internos de los Estados. Esta compleja maraña de jurisdicciones y competencias institucionales fueron aprovechadas por las comunidades judías y miembros individuales, recurriendo a la autoridad considerada más favorable para su causa¹³.

3. Desarrollo de las comunidades judías en Milán

La regulación de los asentamientos judíos en el Estado de Milán, de origen asquenazí, tiene origen en una *condotta* concedida en primer lugar por el duque Francisco II de Sforza en 1533¹⁴, aunque su presencia se remonta a la época de los Visconti (1277-1447). Esta *condotta*, de amplios privilegios, les permitía asentarse en todo el Estado a excepción de la ciudad de Milán, y podían ejercer toda actividad mercantil y bancaria a cambio del abono de una cuota de la *Università*, la forma de organización de los hebreos, a la Cámara Ducal¹⁵.

En el siglo XVI, tras las paces de las Damas (1529) y la de Cateau-Cambrésis (1559), el feudo imperial quedó bajo el gobierno español hasta la Guerra de Sucesión. Se configuró como territorio de la monarquía de España, siendo la clave de Italia, el *antemural* de un territorio que se vio muy afectado por las guerras de Italia, una serie de conflictos que duraron desde

¹¹ Calimani, Riccardo, *Storia degli ebrei italiani... op. cit.*, p. 64.

¹² Caffiero, Marina, *Storia degli ebrei...op. cit.*, p. 34.

¹³ *Ibidem*, pp. 27-28.

¹⁴ Maifreda, Germano, "The Jews: Institutions, Economy and Society... op. cit.", pp. 384-385.

¹⁵ Segre, Renata. "Gli ebrei lombardi nell'età spagnola: storia di un'espulsione", en *Memorie dell'accademia delle scienze di Torino. Classe di scienze morali, storiche e filologiche*, 28, vol. 4 (1973), p.5.

1494 a 1559 en torno a la división y dominación de la península itálica¹⁶. El Estado de Milán estaba conformado por la ciudad y ducado de Milán, el principado de Pavía y las ciudades y condados de Cremona, Lodi, Alessandria, Como, Novara y Tortona, y el marquesado de Vigevano¹⁷. Asimismo, era fundamental en las relaciones de comercio y parte del *Camino Español*, que se configura como una vía militar tras la revuelta neerlandesa. Era considerado un centro manufacturero en la actividad textil y comercial¹⁸.

Bajo el imperio de Carlos V fue el gobernador Fernando Gonzaga (1546-1554) quien renovó por otros ocho años el privilegio de Francisco II de Sforza. El préstamo con interés, tanto con garantía como sin ella, fue su principal actividad económica, y de singular provecho para el Estado, no sólo por el pago que proporcionaba anualmente a la Cámara, sino por el estado financiero del ducado tras el largo periodo de guerras. La administración imperial animaba al crédito de subsistencia con el fin de aliviar a los segmentos más pobres de la población, y, a partir de la década de los sesenta, a los soldados que pasaban por el *Stato*¹⁹. Era este servicio el que les proporcionaba la protección personal y real.

Fernando Gonzaga reconocía "che nel Stado dei Milano sempre se sono tolerati li hebrei a beneficio pubblico", y cuando, casi medio siglo más tarde, fueron expulsados, los judíos recordaron al gobernador los préstamos a fondo perdido y sin garantías que debieron conceder a todos los soldados españoles²⁰. A pesar de ello, y debido al empobrecimiento del mercado financiero del Estado y al temor de la posibilidad de que se cometiesen abusos en los intereses por parte de los judíos, en esta *condotta* se limitó el interés a un 25% sobre el préstamo de empeño²¹.

Para estudiar el desarrollo de estas comunidades bajo los Austrias, se parte de la fuente "Expulsión de hebreos del Estado de Milán"²², documento que forma parte de las cartas enviadas por el Consejo de Italia y recopiladas por Blas de Navarrete de la Secretaría de Milán a principio de la década de los noventa, entre 1691 y 1693, con el fin de informar a los nuevos gobernadores de las principales características del territorio²³.

¹⁶ Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*, Madrid, Colección Historia, 2001, pp. 32-33.

¹⁷ Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, "Corte y provincia en la Monarquía Católica: la corte de Madrid y el Estado de Milán", en Brambilla, Elena y Giovanni Muto (coord.), *La lombardia spagnola: nuovi indirizzi di ricerca*, Milán, Unicopoli, 1997, p. 315.

¹⁸ Sella, Domenico, "Il Ducato di Milano dal 1535 al 1796. Sotto il dominio della Spagna" en Galasso, Giuseppe, *Storia d'Italia*, vol. IX, Turín, Utet, 1984, p. 113.

¹⁹ Segre, Renata, "Gli Ebrei Lombardi Nell'eta Spagnola... *op. cit.*", pp. 26-28.

²⁰ Cassen, Flora, "The Last Spanish Expulsion in Europe: Milan 1565-1597", en *AJS Review*, 38 (2014), p. 64. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0364009414000038>

²¹ Segre, Renata, "Gli Ebrei Lombardi Nell'eta Spagnola... *op. cit.*", p. 10.

²² Anónimo, "Expulsión de Hebreos del Estado de Milán" en Giannini, Massimo Carlo y Gianvittorio Signorotto (eds.), *Lo stato di Milano nel XVII secolo. Memoriali e relazioni. Ministero per i beni e le attività culturali*, Roma, Ministero per i beni e le attività culturali, 2006, pp. 249-251.

²³ A nivel gubernativo, el representante de la persona del rey en el Estado fue el gobernador general, puesto ocupado mayoritariamente por españoles, de quien dependían la Secretaría de guerra, el Estado y Cifra y el Consejo Secreto, órgano consultivo superior. Agnoletto, Stefano, *Lo stato di Milano al principio del settecento. Finanza pubblica, sistema fiscale e interessi locali*, Roma, FrancoAngeli, 2000, p. 73. Para más información sobre el Consejo Secreto, Cremonini, Cinzia, "Il Consiglio Segreto tra *interim* e prassi quotidiana (1622-1702)" en

En ella, se recogen diferentes interacciones entre las familias judías, en concreto con la familia Vitali, el gobernador, el Senado y la Corona²⁴. Se pueden diferenciar dos espacios temporales. El primer periodo abarca desde 1566, con la prohibición de la usura por Felipe II, a la expulsión de 1591, impuesta en 1597. Dada la poca información que se encuentra en el documento de este periodo, se utiliza bibliografía específica para estudiar su desarrollo. El segundo lapso de tiempo comprende un conjunto de quejas en la década de los ochenta del siglo XVII en torno al incumplimiento de varias familias judías, en particular por su número, de los privilegios bajo los que asentaban.

Las principales comunidades estaban asentadas en Pavía, Alessandria, Cremona, y Lodi. En las dos primeras ciudades las comunidades judías estaban lideradas por la familia de Jacob Levita, y la familia Vitali, respectivamente. En Cremona y Lodi había un mayor número de entidades de préstamo, y en consecuencia sin una personalidad tan acentuada²⁵.

Durante el reinado de Felipe II se publicaron diversas *condotte*, en un primer momento favorables, y progresivamente más restrictivas. La primera, bajo el nuevo gobernador del Estado, el cardenal Cristoforo Madruzzo, se introdujo sin problemas. Según Madruzzo se concedía como un acto de clemencia por parte de Felipe II a la *Università* gracias a su ayuda para costear el paso y estancia de la caballería del ejército: “Sua Maestà Regia Catholica suoi bisogni si è servita delle facultà d’essi hebrei”²⁶.

Fue durante el periodo de esta *condotta*, que coincidió con el fin de las guerras en Italia, cuando la situación se volvió desfavorable, y se iniciaron los planteamientos de expulsión. En primer lugar, y como se ha comentado previamente, en los Estados Pontificios se publicaron una serie de bulas prohibiendo el Talmud y restringiendo la libertad de los judíos. En el Estado de Milán, relativamente nuevo a la monarquía de España, la influencia papal sobre los libros prohibidos se convirtió en una lucha de interés y poder. La Iglesia milanesa, marcada por la tradición ambrosiana, tenía un amplio poder y encabezó con Carlos Borromeo como arzobispo las reformas tridentinas, en su reorganización y purificación del clero, así como en la reafirmación de su jurisdicción²⁷. En cuanto a la formación de una estructura inquisitorial, hubo varios intentos de establecimiento. Primero con la inquisición romana, el Santo Oficio, durante el reino de Carlos V, que provocó disputas en Cremona y choques entre el poder imperial y el romano. En 1563, se dio el primer paso para la introducción de la Inquisición española, con la facultad de nominar un inquisidor general, que provocó la oposición de los grupos patricios

Brambilla, Elena y Giovanni Muto (a cura di), *La lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Milán, Unicopli, 1997, pp. 225-262.

²⁴ El Senado era el más alto tribunal del Estado en materia civil y penal, y presidía la administración de la provincia, ciudad y comunidades, además de las relaciones con los eclesiásticos en el ámbito jurisdiccional. Durante el reinado de Carlos II se vio sumamente afectado por la venalidad de magistraturas. Signorotto, Gianvittorio, *Milán Español. Guerras, instituciones y gobernantes durante el reinado de Felipe IV*, Madrid, La esfera de los Libros, 2006, p. 169.

²⁵ Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II ... op. cit.*, pp. 20-24.

²⁶ Segre, Renata, “Gli Ebrei Lombardi Nell’età Spagnola... op. cit.”, p. 6.

²⁷ D’Amico, Stefano, *Spanish Milan. A City within the Empire, 1535-1706*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2012, pp. 93-98.

y los mercadores e impidió su establecimiento²⁸. En este caso, la Inquisición romana quiso destruir todas las copias del Talmud que se hallaban en el Estado y aunque el gobernador estuvo a favor en un primer momento, cambió de opinión ante la presión de la *Università* judía²⁹.

En 1559, por orden del inquisidor Giovanni Battista Clarino, se ordenó la entrega en pocas horas de todos los libros prohibidos por la Santa Inquisición y la *Università* no tuvo tiempo para oponerse a la medida. Si bien la presión de la Iglesia encontró resistencia y tensiones con el gobierno, su influencia anti hebraica, mediante las predicaciones de Bernardino da Feltre y la presencia de Carlo Borromeo, surgió efecto en la población cristiana, quienes en Cremona pidieron la expulsión de los judíos en 1565³⁰. Es en este contexto en el que el rey Felipe II manifiesta al gobernador su deseo de resolver la situación de Cremona de la misma forma en la que su padre el emperador resolvió la situación en Nápoles quince años antes: "tenemos pensado que seria bien desterrarles desse Stado y prohibir que no habiten mas en ello"³¹. Esta frase pertenece a una carta enviada por el rey al gobernador, expresando su deseo de expulsión, que no orden, puesto que la *condotta* todavía seguía en curso. Autores como Rota leen en esta frase la intención de Felipe II de mostrar a Carlo Borromeo el interés de colaboración desde la Monarquía con la Iglesia³². Las autoridades eclesiásticas y funcionarios del gobierno la recibieron como una orden y no una intención, adoptando las primeras medidas encaminadas de la expulsión.

Desde esta primera intención hasta la definitiva orden de expulsión en 1590, llevada a cabo en 1597, se abrió un periodo de lucha en torno a la situación de las comunidades judías, su permanencia y las condiciones de ésta, en la que se vieron involucradas las tensiones entre Roma y Madrid; el gobierno del Estado y las estructuras eclesiásticas; las ciudades donde vivían, encabezadas por Cremona y Pavía, en las cuales la expulsión se convirtió en un tema de predicaciones y de comentarios cotidianos; y las propias familias judías³³. La posición de los judíos en el Estado de Milán fue un elemento de poder que alcanzó su máximo vértice con la excomunión del gran comendador de Castilla, Luis Requesens, menos dócil en su relación contra el arzobispo Borromeo³⁴. En esta década también se trasladó el foco del debate, desde los libros prohibidos y el Talmud, a la legitimización de la usura y la apertura de bancos.

La carta al gobernador recogida por Navarrete comienza su descripción en 1566, cuando Felipe II aprobó al gobernador de Milán la decisión del Senado de sancionar la obligación a los judíos a llevar un gorro amarillo los hombres y un collar del mismo color las mujeres:

²⁸ Giannini, Massimo Carlo, "Per beneficio della Città e religione". Governo politico e Inquisizione nello stato di Milano a metà Cinquecento", en Cantú, Francesca y Maria Antonietta Visceglia (aut.), *L'Italia di Carlo V. Guerra, religione e politica nel primo Cinquecento*, Roma, Viella, 2004, p. 334.

²⁹ Segre, Renata, "Gli Ebrei Lombardi Nell'età Spagnola... *op. cit.*", p. 32.

³⁰ *Ibidem*, p. 36.

³¹ *Ibidem*, p. 37. En este texto y en los siguientes se opta por mantener la grafía original del documento tal y como la transcriben los autores citados.

³² Rota, Ettore, "Gli ebrei e la politica spagnola in Lombardia", en *Bollettino della Società pavese di Storia Patria* 7, vol. 6 (1906), p. 358.

³³ *Ibidem*, p. 360.

³⁴ Segre, Renata, "Gli Ebrei Lombardi Nell'età Spagnola... *op. cit.*", p. 49.

“vencerse a traer señal”³⁵. Este signo no tenía como objetivo hacerles identificables, puesto que sus vestimentas ya eran diferentes a las cristianas, sino marcar su posición de inferioridad³⁶. También se prohibió el ejercicio del préstamo, con la intención de forzar su salida del Estado, aunque la normativa nunca se aplicó³⁷. Las nuevas medidas se vieron reflejadas en los intentos de separar a ambas comunidades, judíos y cristianos, y en la ola anti judaica de la población cristiana en las ciudades³⁸.

En la década de los setenta, Felipe II concedió dos prórrogas, en 1573 y en 1579, incluso recomendando a Requesens que impidiese a los judíos mudarse al Piamonte, donde las condiciones de vida eran más favorables. Las causas de estas renovaciones recaen en la necesidad del Estado del préstamo que ofrecían los judíos, a pesar de que las *condotte* lo prohibían, motivación que se puede apreciar en que los dos presidentes de los Magistrados ordinario y extraordinario³⁹, tribunales de la hacienda del *Stato* e interesados en los ingresos fiscales de la *Università*, se encontraban a favor de su permanencia.

Fue en 1590 cuando se publicó la expulsión definitiva de los judíos. El éxodo no se produjo inmediatamente, puesto que primero se debían resolver varios asuntos de índole económico, principalmente en torno a la devolución de los préstamos. Bajo este pretexto se trasladó Simón Vidal en 1591 a la corte de Madrid, como se indica en el texto. Viajó con dos objetivos: asegurar una nueva *condotta* y conseguir que el rey pagase la deuda⁴⁰. Falló en lo primero, pero consiguió lo segundo. Su argumentación se basó en los servicios que él y su padre habían aportado a la corona, como espiar las estrategias francesas en contra del rey, y encontrar espías turcos en Milán y Alessandria, al igual que misiones realizadas en Constantinopla, el Sacro Imperio y Provenza⁴¹. Asimismo, habían aportado armas, munición y dinero.

Otra razón para justificar su presencia era la necesidad de los cristianos de procurar la conversión a la fe, siendo testigos de ello su propia familia pues varios de sus hermanos se habían convertido al catolicismo, y este fenómeno no era posible en destinos como el norte de África⁴². El otro argumento de índole religioso era el recordatorio de la pasión y sufrimiento de Cristo que suponía la presencia del pueblo judío: “la causa porque no se pueden hechar es

³⁵ Anónimo, “Expulsión de Hebreos... *op. cit.*, p. 249; Cassen, Flora, *Marking the Jews in Renaissance Italy: Politics, Religion, and the Power of Symbols*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017. DOI: <https://doi.org/10.1017/9781316798492>

³⁶ Segre, Renata, “Gli Ebrei Lombardi Nell’età Spagnola... *op. cit.*, p. 44.

³⁷ Rota, Ettore, “Gli ebrei e la politica spagnola in Lombardia” ... *op. cit.*, pp. 369-371.

³⁸ Cassen, Flora, “The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*, p. 64.

³⁹ Creados durante el reinado de Felipe II, quien completó la configuración de la planta de gobierno, el Magistrado ordinario tenía bajo su control la elaboración del presupuesto del Estado, así como el control de los mercados y monedas, y otras grandes competencias que le permitían tener una audiencia segura en Madrid. En cambio, el Magistrado extraordinario, encargado de “las cuentas”, trataba con asuntos fiscales de menor relevancia, siendo recurrente su uso en concepto de gastos secretos. Signorotto, Gianvittorio, *Milán Español. Guerras, instituciones y gobernantes... op. cit.*, p. 178 y pp. 183-184.

⁴⁰ Cassen, Flora, “The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*, p. 80.

⁴¹ Cassen, Flora, “Philip II of Spain and His Italian Jewish Spy”, en *Journal of Early Modern History*, vol. 21, 4 (2017), pp. 328-329. DOI: <https://doi.org/10.1163/15700658-12342526>

⁴² Cassen, Flora, “The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*, p. 80.

porque representan la passion de Christo"⁴³. Para finalizar, defendió como los judíos de Milán habían vivido tranquilamente y sin escándalos durante centurias, y nadie había visto u oído algo negativo en torno a ellos⁴⁴. En contraposición a este argumento, en un escrito enviado al rey en 1592 se les acusó de una serie de delitos, para fortalecer los argumentos en favor a su expulsión: "que los hebreos de aquel estado han cometido robos, homicidios, sacrilegios hecho apostar un christiano, sembrado heregias, entrado en monasterio de monjas en cerridad"⁴⁵, entre otros.

Sus esfuerzos no fueron en valde: en diciembre de 1592 Felipe II envió al gobernador el duque de Terranova un sumario del crédito de los judíos, junto a un plan de pago a la Cámara, que debían asumir las ciudades⁴⁶ y ordenó al gobernador que ejecutase su expulsión "precisamente un mes después de pasar las deudas"⁴⁷.

El proceso se retrasó hasta el final de la década a causa de la división entre las ciudades: Alessandria y Lodi se posicionaron en contra de la decisión con argumentos similares a los de Simón Sacerdote: su positiva participación en la ciudad, impecable conducta, y la fuerza legal de la *condotta*⁴⁸. Sin embargo, Pavía y Cremona, las primeras en realizar los pagos, había pedido durante toda la centuria su expulsión y los acusaban de ser la causa "di peste, di guerre, di sachi, di incendi et di ogni sorte di ruina"⁴⁹.

El gobernador aprovechó la negativa de Alessandria a no pagar para retrasar la expulsión, a pesar de la insistencia del rey. Fue en este choque entre la capital, las ciudades y los condados, que los judíos veían la respuesta a su última esperanza de evitar la expulsión. No obstante, la voluntad del rey se mantuvo firme en la decisión e indica al Magistrado ordinario que debían salir del Estado al finalizar 1596. Al descubrir que no habían pagado el *tasso annuo* desde 1569, disminuyendo considerablemente la deuda, se acordó que partieran con un anticipo de cinco mil escudos para las primeras y más urgentes necesidades. El resto, 23.000 escudos, fue pagado a los cuatro diputados de la *Università* judía.

Diversos autores han teorizado sobre las múltiples causas de la expulsión, tras décadas de debate, y sobre cuál fue el acontecimiento o razón definitorio⁵⁰. Segre y Simonshon lo atribuyen al odio a los judíos, tanto por parte de Felipe II como de la población lombarda en Cremona y Pavía, ciudades que pedían habitualmente su expulsión⁵¹. Flora Cassen lo adjudica a la tensión

⁴³ Cassen, Flora, "The Expulsion of the Jews from the State of Milan: Same Event with Views from Different Archives", en *Early Modern Workshop: Jewish History Resources* 14 (2017), p. 170.

⁴⁴ Cassen, Flora, "The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*", p. 81.

⁴⁵ Cassen, Flora, "The Expulsion of the Jews... *op. cit.*", p. 165.

⁴⁶ Real cédula de Felipe II al Magistrado ordinario de Milán (San Lorenzo, 9 febrero 1596). Archivio di Stato di Milano (en adelante, ASMi), Dispacci Reali, busta 40-41, sf.

⁴⁷ Cassen, Flora, "The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*", p. 80.

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ Real cédula de Felipe II al Magistrado ordinario de Milán (San Lorenzo, 9 febrero 1596). ASMi, Dispacci Reali, busta 40-41, sf.

⁵⁰ Maifreda, Germano. "Storia degli ebrei, storia economica, storia generale. Alcune riflessioni sulle «minoranze in affari», en Romani, Marina (ed.) *Storia economica e storia degli ebrei*, Milán, FrancoAngeli, 2017, p. 118.

⁵¹ Segre, Renata, "Gli Ebrei Lombardi Nell'età Spagnola... *op. cit.*", pp. 80-127; Simonsohn, Shlomo, "The Jews in the Duchy of Milan: A Documentary History of the Jews of Italy", en *Jerusalem: Israel Academy of Sciences and Humanities*, 1 (1982), pp. 28-38.

política en el Estado de Milán. En un primer momento, las ciudades de Cremona y Pavía, mayoritariamente en manos del patriciado local, se opusieron a la presencia de los judíos como reacción contra las élites españolas y patricias en Milán quienes habían, de forma progresiva, acumulado el poder. En la década de los 90, la situación se revirtió, y eran el gobernador y el Senado quienes se aliaron frente a las directrices del monarca y, defendiendo juntos a los judíos, dilataban las ejecuciones de los mandatos regioes. Bajo esta luz, la expulsión de los judíos revela la extensión y los límites de la fuerza del monarca. Para mantener su poder debía expulsarlos; el perjuicio económico que pudiera resultar de esta política empalidecía en comparación con el daño de dejarlos mantenerse en el Estado. En refuerzo de esta teoría, y al contrario que sus predecesores medievales, Felipe II no usó la expulsión como oportunidad para expropiar las riquezas judías. Pudiera ser porque pensaba que una comunidad de pequeño tamaño no poseyese mucho, aunque sí hizo todo lo que estuvo en su poder para asegurar que los judíos salían con todo el dinero que les era debido. Para Cassen, aunque la expulsión amenazaba con volver a antiguos modelos de pensamiento, su insistencia en pagar las deudas del Estado revelaba un cambio de actitud hacia las finanzas públicas y las preocupaciones económicas. Teoriza que estas expulsiones se encuentran entre las antiguas y las nuevas alianzas, pues que los argumentos son de valor utilitario, al ser Felipe II consciente de las vías establecidas en el Mediterráneo y el comercio potenciado por judíos y judeo-conversos⁵².

En contraposición, Ettore Rota considera que el factor definitorio fue la economía, dentro de las circunstancias políticas y religiosas. Dado que los judíos tenían la capacidad económica de prestar crédito tanto a las finanzas públicas como a los negocios en un Estado necesitado de ello, su expulsión no era factible. Sin embargo, el aumento de los intereses y la fiebre especulativa produjo una crisis de crédito y aumento del coste del dinero, que llevó al empeoramiento de la situación económica⁵³. Paralelamente, el Estado estableció el Banco de San Ambrogio, en un movimiento similar a la fundación de los *Monti di Pietà* en los Estados Pontificios, que funcionaba bajo el protectorado y control gubernativo, pero con representación propia y régimen autónomo. A nivel doctrinal, se justificó que el banco podía “dar a cambio” a la ciudad sin por ello tener que ejercitar la usura, puesto que ejercía una función positiva y no fomentaba el espíritu especulativo⁵⁴. En consecuencia, la expulsión vendría motivada por el interés del gobierno en retirar a los judíos del sistema bancario, antes de que acabasen con el comercio y la industria. Bajo la teoría de Rota, el permiso de las familias judías a asentarse en el Estado estaba relacionada con las recensiones económicas.

⁵² Cassen, Flora, “The Last Spanish Expulsion in Europe... *op. cit.*, pp. 86-88.

⁵³ Rota, Ettore, “Gli ebrei e la politica spagnola in Lombardia” ... *op. cit.*, p. 369; De Luca, Giuseppe, “Struttura e dinamiche delle attività finanziari milanesi tra Cinquecento e Seicento”, en Brambilla, Elena y Giovanni Muto, *La lombardia Spagnola... op. cit.*, pp., pp. 54-56.

⁵⁴ Cova, Alberto, *Il banco di S.Ambrogio nell'economia milanese dei secoli XVII e XVIII*, Milán, MVLTA PAVCIS, 1972, p. 39.

Todas las causas nombradas llevaron a la expulsión de los judíos del Estado de Milán. Sin embargo, a esta expulsión le siguieron unas pocas excepciones de familias que obtuvieron el permiso real para permanecer en el Estado, explicando la situación que se relata en la segunda parte de la fuente, que sitúa a casi doscientos judíos entre dos ciudades del Milanesado a final del siglo XVII.

La principal familia en recibir esta excepción fueron los Vitali, en gran medida gracias a la intervención de Simón Vidal en Madrid, en la que se recordaron los servicios, ya nombrados, por él y su padre a la Corona. Se mantuvieron a lo largo de todo el siglo XVII, e incluso lograron mejorar sus condiciones con el paso de los años. En 1614 obtuvieron la inmunidad por parte del Senado de Milán, y Anselmo, el hijo de Simón, tuvo doce hijos y, como los demás ciudadanos, disfrutó de la inmunidad de 12 hijos, es decir, la exención de cualquier impuesto extraordinario⁵⁵. Su papel en la ciudad de Alessandria, tan dañada por la guerra al encontrarse en el límite del Estado⁵⁶, se describe en 1620: en más de una ocasión ayudaban a los soldados del presidio, daban a alojo a la gente de guerra y a la corte de príncipe en sus viajes por el Estado de Milán, como el que tuvo lugar en 1599 cuando Margarita de Austria viajaba a la península ibérica para casarse con el futuro Felipe III. Vivían "honorariamente y sin ofender a ninguno", y aunque habían realizado préstamos a la ciudad y a los nobles, habían sido sin interés, por tanto, sin incumplir la prohibición de la usura⁵⁷.

A su hermano Vitale, llamado como su abuelo, le fue también otorgado en 1622 una declaración de privilegio familiar ante los servicios prestados. Salvatore Foa considera que este privilegio se favoreció de la involucración de la monarquía de España en la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), que supuso un agravamiento en la presión tributaria, unida a una coyuntura de crisis económica y demográfica agudizada en la Lombardía por la fiereza de la peste de 1630. Entre 1628 y 1658, el Estado de Milán se transformó una vez más en un campo de batalla entre soldados españoles, imperiales, franceses y piamonteses⁵⁸. El Estado se fue recuperando a partir de 1659, con la firma del Tratado de los Pirineos, de forma más rápida en Milán y Lodi, y lentamente en Pavía, Como y Cremona⁵⁹.

Quizá aventajados por esta situación, la familia alcanzó en 1640 la máxima de seguridad, cuando Vitale Sacerdote pagó al marqués de Leganés cinco mil escudos de cámara como préstamo, y obtuvieron una licencia que recordaba lo establecido en las *condotte* de Francisco II Sforza y Carlos V. La libertad concedida fue tal que en la ciudad de Milán se recogía que "corre la voce che gli ebrei in Alessandria fanno e possono quel che vogliono"⁶⁰. Durante las

⁵⁵ Foa, Salvatore, "Gli ebrei in Alessandria", en *La Rassegna Mensile di Israel*, vol. 24, 3 (1958), p. 123.

⁵⁶ Gasparolo, Francesco, "Circa l'espulsione degli ebrei in Alessandria", en *Rivista di Storia, Arte, Archeologia della provincia di Alessandria*, vol. 49, 2 (1913), p. 259.

⁵⁷ Foa, Salvatore, "Gli ebrei in Alessandria" ... *op. cit.*, p. 123.

⁵⁸ Sella, Domenico, *Crisis and continuity. The economy of Spanish Lombardy in the Seventeenth Century*, London, Cambridge University Press, 1979, pp. 51-53.

⁵⁹ D'Amico, Stefano, "Immigrazione e ripresa economica a Milano dopo la peste del 1630", en Brambilla, Elena y Giovanni Muto, *La lombardia Spagnola...* *op. cit.*, pp. 77-90.

⁶⁰ Rota, Ettore, "Gli ebrei e la politica spagnola in Lombardia" *op. cit.*, p. 379.

siguientes décadas continuaron sus negocios, e incluso se han encontrado referencias a sus contribuciones en la compra de muebles, lencería y mobiliario de lujo para la llegada a la ciudad de personajes importantes, como el sargento mayor Cristóbal Velázquez en 1641, la reina Mariana en 1649 y para la duquesa de Osuna en 1672. Durante el asedio, sucedido tres años más tarde, de los príncipes italianos aliados de los franceses, destacó la participación directa de toda la *Università* en defensa de la ciudad desde el bastión de San Francisco, punto que les fue confiado⁶¹. La relación de esta familia con la ciudad y el Estado fue de normalidad durante numerosos años: en los frecuentes casos de acuerdos en relación con servicios prestados, con los habituales alojamientos de tropas, las demandas de los judíos se discutían, examinaban y las compensaciones siempre acababan satisfaciéndose con recompensas⁶². En Cremona también se quedaría Isacco Sovae⁶³, de quien en 1629 se tienen registros sobre el desarrollo de sus actividades comerciales.

El documento, en lo referido al siglo XVII, comienza en 1684 recogiendo las críticas del arzobispo y cardenal Alfonso Litta al marqués de Astorga, sobre la propagación y aumento de los judíos en las ciudades de Alessandria y Lodi, donde habían recibido numerosas gracias. Solicitaban, por tanto, que, en nombre de Su Santidad, el rey, se les obligase a salir a todos aquellos que no tenían los privilegios concedidos, ya explicados previamente. Adjunta una recopilación de personas que se hallaban en ambas ciudades, tanto aquellos asentados bajo un privilegio, como aquellos que no⁶⁴. En Alessandria se recogen dos familias con privilegio: los Vitali, conformados por 170 miembros, y los Levi, tan sólo conformados por Arón Josué y su mujer Ana. Sin embargo, había dos familias bajo un rabino de origen polaco sin privilegio⁶⁵.

En Lodi se contabilizan 51 personas en cuatro familias, dos de ellas con privilegio. La primera era la de Anselmo Levi, que contaban con tres hijos y una criada; la segunda estaba conformada por Joseph Vidal, que se había trasladado desde Alessandria en 1681 con ocho personas. Sin privilegios se encontrarían las familias de David Segri de Mantua y la de Abramo Laude de Cassa Monferrato, que habitaban en Lodi desde 1674. Al respecto, el Consejo le pidió un informe al gobernador de Milán en 1684, el conde de Melgar⁶⁶.

No fue él quien se ocupó del asunto, sino el siguiente gobernador Antonio López de Ayala y Velasco, el conde de Fuensalida (1686-1691)⁶⁷. Él escuchó a los obispos de Alessandria y Lodi, y remitió la consulta del Senado en la que se pedía la expulsión de los hebreos del Estado de Milán. Esta petición de expulsión, a diferencia de todas aquellas realizadas en la anterior

⁶¹ Gasparolo, Francesco, “La desolazione di Alessandria nel 1657”, en *Rivista di Storia, Arte, Archeologia della provincia di Alessandria*, vol. 49, 2 (1913), pp. 187-190.

⁶² Foa, Salvatore, “Gli ebrei in Alessandria” ... *op. cit.*, p. 128.

⁶³ Segre, Renata, “Gli Ebrei Lombardi Nell’eta Spagnola...” *op. cit.*, p. 121.

⁶⁴ Anónimo, “Expulsión de Hebreos...” *op. cit.*, p. 250.

⁶⁵ Foa, Salvatore, “Gli ebrei in Alessandria” ... *op. cit.*, p. 129.

⁶⁶ Anónimo, “Expulsión de Hebreos...” *op. cit.*, p. 250.

⁶⁷ Arese, Franco, “Le supreme cariche del Ducato di Milano. I: Da Francesco II Sforza a Filippo V” en *Archivio Storico Lombardo* s. IX, vol. IX (1970), p. 79.

centuria, no era total, sino de aquellas sin privilegio. Es por ello que al principio se recuerdan los servicios y posición de la familia Vitali durante doscientos años.

En el Consejo de Italia, órgano consultivo que en la corte de Madrid supervisaba la gestión, cuando presentó el escrito a su Majestad, se debatió sobre la situación de los judíos en los Estados Pontificios y estableció que no podían ser expulsados por "justicia" si el Papa permitía su asentamiento en ciudades como Roma, Ancona, Ferrara o Bolonia. La diferencia eran las condiciones de habitabilidad, pues se debía regular su vivienda en un barrio más ancho, que cerrase de noche, la obligación de portar señal y la prohibición valerse de criadas y amas cristianas⁶⁸.

Las restricciones del barrio, que ya se habían intentado regular cien años antes con poco éxito, eran el primer paso al establecimiento de un gueto, solución que se había establecido en los Estado Pontificios para, al tiempo, beneficiarse de sus capacidades económicas, y evitar una mezcla de ambas comunidades.

El Consejo de Italia aprobó, con el voto particular de los consejeros, denominados regentes provinciales, Pedro Guerrero y Marco Antonio Rizzi, que "tan solamente devían hecharse los 16 Hebreos que había en la ciudad de Lodi"⁶⁹ y regular para aquellos que sí tenían el privilegio la prohibición de armas y emplear a criadas católicas.

Se remitió al despacho del gobernador, para que diese traslado a su Majestad, y se informó al nuncio de Su Santidad, quien debía formar parte de la resolución, y estaba a favor, en 1689. La ejecución de las órdenes, como era habitual, se retrasó. Al año siguiente los despachos todavía no se habían ejecutado puesto que, como le fue comunicado, el gobernador debía ir en persona a Alessandria. Finalmente, su Mg.d, ordenó a 5 de junio de 1690 que el gobernador ejecutase las órdenes dadas cuando lo juzgase conveniente.

Este episodio en torno a la regulación de antiguas y nuevas familias en Alessandria y Lodi refleja las diferencias entre la situación de los judíos en el siglo XVI y XVII. En primer lugar, durante el reinado de Carlos II no se quiere expulsar a toda la comunidad, ni se plantea en esos términos, pues hay familias integradas en la vida del Estado y que habían sido claves en la historia de la supervivencia de la ciudad. Sí se pide la expulsión de ciertas familias que no contaban con privilegios ni excepciones para habitar esas tierras, reconociendo y confirmando la legitimidad de estos asentamientos. Las razones de esta expulsión pudieran remontarse al temor de repetir una situación similar al endeudamiento de finales del XVI: las familias estaban muy establecidas en Alessandria, habían sido claves en la defensa de la ciudad, y el aumento demográfico podía significar un mayor control económico o político de su parte. Habrían asumido, por tanto, un fuerte papel en las dinámicas de la ciudad, y consideraron necesario limitarlo. Por otra parte, se podría tratar de una razón de seguimiento a las normas marcadas por

⁶⁸ Anónimo, "Expulsión de Hebreos...*op. cit.*", p. 250.

⁶⁹ *Idem.*

el Papa, al intentar establecer un barrio para las familias y regular su vida, primer paso hacia el establecimiento de los guetos, abundantes en los Estados Pontificios.

Sin embargo, la principal diferencia entre ambas expulsiones fue asumir la presencia natural, legítima, de estas comunidades. Su presencia estaba regulada y no se puso en duda o cuestión, aunque contasen con ciertas restricciones, como la prohibición de servirse de las criadas cristianas, que era una norma habitual en comunidades judías y judeoconversas.

En cuanto al destino de las familias, se han encontrado fuentes que mencionan la presencia de una de ellas en Lodi durante el siglo XVIII⁷⁰, pero las fuentes consultadas no permiten continuar el estudio durante la Guerra de Sucesión y el periodo posterior. Sería necesario realizar una nueva reconstrucción documental al respecto.

4. Judíos bajo la Monarquía de Carlos II

El asentamiento de familias judías en Alessandria y Lodi a final del seiscientos muestra la complejidad de la política monárquica, así como la multiplicidad de redes de relación, asentamientos y legislaciones. El monarca tenía una doble naturaleza; juez supremo y árbitro de sus reinos, dependiendo “el buen gobierno y tranquilidad de los Reynos y Estados” de la administración de justicia⁷¹, y una segunda en cuanto a príncipe político-cristiano y su labor como defensor de la cristiandad. A pesar de ello, y como se ha expuesto en los estudios sobras las familias hebreas milanesas, otros factores pudieron ser de mayor peso.

El reinado de Carlos II, tradicionalmente visto como un periodo de oscuridad y decadencia, ha sido revisado en torno al comienzo de una lenta recuperación económica, sobre todo en la periferia peninsular⁷². Esta mejora económica permite comprender la significación de las numerosas comunidades judías asentadas en diferentes puntos de Europa durante la segunda mitad del siglo XVII. En estos estudios destacan los de Jonathan Israel, quien propone el siglo XVII como el comienzo de la Era Moderna con una nueva concepción de la política que buscaba recuperar la estabilidad y el beneficio económico, con un relativo eclipse del paradigma confesional. Relacionado con este nuevo pensamiento político se encuentra el mercantilismo, comprendido como la búsqueda del interés económico “fruto del distanciamiento de la tradición cristiana”⁷³. Esta teoría se enmarca en los estudios de Paul Hazard, que presentan el cambio de

⁷⁰ Maifreda, Germano, “The Jews: Institutions, Economy and Society... *op. cit.*, p. 394,

⁷¹ Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II ... op. cit.*, p. 166.

⁷² Ribot, Luis, “El rey ante el espejo. Historia y memoria de Carlos II”, en Ribot, Luis (dir.), *El rey y su entorno cortesano*, Madrid, CEEH, 2009, pp. 13-14.

⁷³ Israel, Jonathan, *La judería europea en la Era del mercantilismo... op. cit.*, pp. 78-79.

teoría social y derecho cuando tras la Reforma protestante se buscan teorías alternativas ante el declive del derecho natural⁷⁴.

Fue este cambio intelectual el que propició una nueva situación de la judería europea, aumentando su población en ciudades como Praga, Mantua, Venecia, Ámsterdam y Livorno. Estas comunidades contaban con la ventaja de operar entre los territorios católicos, protestantes ortodoxos e incluso de religión musulmana y establecieron redes de conexión desde los Países Bajos, la península y el imperio otomano⁷⁵.

La monarquía de España también se sirvió de estas conexiones, como recoge el caso del puerto franco de Mesina o la creación de un consulado en Livorno. En Livorno, Fernando I de Medici realizó una ampliación del puerto con el objetivo de competir con Génova y buscó, a través de la *Costituzione Livornina*, atraer a judíos especializados en los intercambios transmarinos⁷⁶. Ante la fuerza del puerto, y su posición geoestratégica, se estableció un consulado de la monarquía de España. En los estudios realizados por Francisco Zamora Rodríguez sobre el consulado de Andrés de Silva en la ciudad (1677-1717), se analiza como desde la Corte de Madrid alteraron el orden dispuesto para establecer el consulado al enviar a un cónsul hijo de portugués y con conocimientos sobre la comunidad judeoconversa, con el fin de trasladar al gobierno virreinal de Nápoles la información en torno a lo acontecido en el puerto y de participar en las relaciones comerciales⁷⁷.

Con ese mismo fin, y en el contexto de la lenta recuperación de la economía monárquica y del "reformismo austriaco", se concedió el puerto franco a Mesina en 1694. El objetivo era revitalizar el comercio, elevar la población y prevenir otra rebelión tras la sucedida en la ciudad en 1674 por el malestar del poderoso sector mercantil mesinés y la oligarquía local. Con el puerto franco, Mesina generó un flujo comercial más activo y una división más marcada con respecto a Palermo, inspirada en las medidas tomadas por Fernando I en Livorno⁷⁸.

En las instrucciones para la construcción del puerto, se estableció un régimen aduanero por el que sólo cobraban estancia a las naves que utilizasen el puerto franco, y se dispuso que "...los hebreos que residen en Liorna y otras partes de Levante no se les pusiera embarazo ni a sus personas ni a sus mercaderías..."⁷⁹. El duque de Uceda, virrey de Sicilia, publicó un salvoconducto que permitía a cualquier persona o Estado acudir a Mesina para realizar actividades comerciales, incluyendo a judíos y musulmanes.

Asimismo, la monarquía de España facilitó la presencia en Portugal de comerciantes de origen judeoconverso portugués que se habían instalado en Ámsterdam, con control sobre el

⁷⁴ Hazard, Paul, *La crisis de la conciencia europea*, Madrid, Alianza Universidad, 1988, pp. 224-229.

⁷⁵ Israel, Jonathan, *Diasporas within a diaspora...* *op. cit.*, pp. 7-8.

⁷⁶ Milano, Attilio, "La Costituzione "Livornina" del 1593", en *La Rassegna Mensile di Israel* 7, vol. 34 (1968), p. 396.

⁷⁷ Zamora Rodríguez, Francisco Javier, *La "pupilla dell'occhio della Toscana" y la posición hispánica en el Mediterráneo occidental (1677-1717)*, Madrid, FEHM, 2013, p. 39-40.

⁷⁸ Picazo Muntaner, Antoni, "La concesión de puerto franco a Mesina en 1694", en *Estudios de historia de España*, vol. 21, 1 (2019), p. 28.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 35.

tráfico de esclavos, las especies asiáticas y el comercio azucarero⁸⁰. A nivel político, durante el conflicto con las Provincias Unidas, se consolidó una red de agentes en el seno de la comunidad sefardita⁸¹. Se puede destacar el caso de los agentes Manuel Belmonte y Francisco de Schonenberg, que constituyen lo que ha sido definido por Israel como “judíos de corte”⁸², convirtiéndose en una insustituible fuente de información y de intermediación tanto para los sucesivos embajadores de la Haya como para Flandes. En 1675, Manuel Belmonte lograba consolidar su posición como “agente de España en las Provincias unidas” gracias a la intercesión de Manuel de Lira, secretario de Despacho Universal y firme defensor de la eliminación de las medidas restrictivas en contra de herejes y judíos en favor de los negocios⁸³. En consecuencia, la adquisición de cargos y títulos nobiliarios constituía una recompensa por su fidelidad y los servicios prestados a un soberano que, paradójicamente, sometía a sus correligionarios a una sistemática persecución en los dominios bajo su jurisdicción⁸⁴. El caso de espías judíos no es único, pues también se recoge en la familia Vitali en el Estado de Milán, en este caso durante la guerra con Francia.

Estas influyentes e institucionalizadas comunidades de sefarditas fueron, en gran medida, las responsables de la creciente presencia de redes mercantiles y financieras “marranas”, es decir judeoconversas, en el seno de la monarquía Hispánica⁸⁵.

En contraposición a estos casos más favorables, en Mallorca las familias descendientes de judeoconversos, que controlaban el tráfico de la seda siciliana, fueron procesadas en los Autos de Fe de 1691. Se creó un contraste entre los casos como Mesina, donde mantuvieron relaciones comerciales con ellos, y aquellos como Mallorca u Orán, donde fueron expulsados en el mismo periodo. En la ciudad de Orán residió una comunidad judía hasta su expulsión en 1669, dedicados al comercio de mercancías y esclavos, y que participaron en las finanzas castellanas durante el valimiento del Conde-Duque de Olivares⁸⁶. Asimismo, favorecían las relaciones con los musulmanes, haciendo en ocasiones de intermediarios e intérpretes⁸⁷.

Entre los motivos para proceder a la expulsión, en adición al criterio religioso, se sostuvo que la comunidad no poseía ningún privilegio especial para establecerse, y en el caso que lo hubiese, sería para un pequeño número de familias y no debía perpetuarse en el tiempo. Asimismo, el miedo de que se formasen nuevas alianzas durante las guerras contra Francia fue un factor decisivo⁸⁸. A nivel económico, de forma individual, algunas familias oranesas

⁸⁰ Herrero Sánchez, Manuel, “Conectores sefarditas en una monarquía policéntrica. El caso Belmonte/Schonenberg en la articulación de las relaciones hispano-neerlandesas durante la segunda mitad del siglo XVII”, en *Hispania*, vol. 76, 253 (2016), p. 449 DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2016.014>

⁸¹ *Ibidem*, pp. 455-457.

⁸² Israel, Jonathan, *La judería europea en la Era del mercantilismo... op. cit.*, p. 151.

⁸³ Herrero Sánchez, Manuel, “Conectores sefarditas en una monarquía policéntrica... op. cit.”, p. 462.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 466.

⁸⁵ *Ibidem*, 451.

⁸⁶ Sánchez Belén, Juan Antonio, “La expulsión de los judíos de Orán en 1669”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Hª Moderna*, 6 (1993), p. 155. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiv.6.1993.3263>

⁸⁷ Schaub, Jean-Frédéric, *Les juifs du roi d'Espagne. Oran 1509-1669*, París, Hachette Littératures, 1999, p. 190.

⁸⁸ Sánchez Belén, Juan Antonio, “La expulsión de los judíos de Orán en 1669” ... *op. cit.*, p. 177.

cristianas presionaron a favor de su expulsión buscando ocupar su posición en el comercio de grano. Autores como Herrero han relacionado esta expulsión al mantenimiento de la unidad religiosa y a la necesidad de distraer la atención sobre otros asuntos, que en este caso concreto se trataría de la derrota militar contra Luis XIV en la guerra de Devolución y la inestabilidad interna tras la salida del gobierno de Nithard⁸⁹. Jean-Frédéric Schaub defiende que la expulsión se debe a un caso de oportunidad política, no de la coyuntura cultural del antijudaísmo católico e hispano. En el contexto de tensiones entre diversos miembros de la corte durante la regencia de Mariana de Austria, el marqués de los Vélez vio la oportunidad de un éxito de propaganda⁹⁰.

5. Conclusión

En los numerosos estudios que se encuentran en torno a sus asentamientos y comunidades, se enfatiza la complejidad de jurisdicciones y agentes que afectaron a la vida de los hebreos. En el caso de Estado de Milán, se asientan comunidades judías, no judeo-conversas, desde el siglo XVI a finales del XVII. Al tratarse de la monarquía de España, el trasfondo religioso y la causa católica es constante. Desde la orden de expulsión de 1492, la política monárquica estuvo guiada por la defensa del catolicismo, inicialmente como factor de unión de diversos reinos y a partir del siglo XVI en el contexto de la factura confesional de la cristiandad occidental europea por la exaltación del catolicismo post tridentina frente a las "herejías" luterana y calvinista.

Y, sin embargo, se han expuesto numerosos ejemplos que matizan esta retórica por razones de necesidad y pragmatismo político. El préstamo financiero, como causa económica tanto de aceptación como de expulsión, es un argumento presente en el momento, siendo utilizado en la defensa de los hebreos por las ciudades de Alessandria y Lodi, y de gran relevancia en los estudios historiográficos. Una nueva vía de investigación podría comprender la unión y comunicación, o falta de ella, entre estas familias y las redes económicas que se han mencionado en el artículo.

A nivel político, desde un principio la presencia de estas comunidades provocó problemas y roces con la Inquisición y Roma, además de multitud de altercados y problemas en varias ciudades del Estado. Dentro del Estado de Milán, esta compleja situación se vio reforzada por los propios equilibrios políticos, entre españoles y milaneses; y las ciudades del *Stato* y Milán. Es por ello que, ante la primera intención de expulsión, la *Università* judía consigue posponerlo, apoyados en numerosas ocasiones por el gobernador del Estado. Este constante aplazamiento la expulsión se vio afectado por distintos factores como la prohibición del Talmud

⁸⁹ Herrero Sánchez, Manuel, "Conectores sefarditas en una monarquía policéntrica... *op. cit.*, p. 460.

⁹⁰ Schaub, Jean-Frédéric, *Les juifs du roi d'Espagne...* *op. cit.*, pp. 193-196.

y del ejercicio de la usura, por la oleada antijudía en la población de Cremona, la creación del banco de Sant' Ambrogio y las divergencias políticas entre Madrid y Milán, hasta su expulsión definitiva. La expulsión de 1590, atribuida a causas económicas, políticas y religiosas, refleja la dificultad de determinar que factor fue el desencadenante de la orden de expulsión.

El reconocimiento de una excepción para la permanencia de ciertas familias demuestra asimismo la flexibilidad de estos factores, pues los Vitali, gracias a su utilidad como agentes políticos y económicos, lograron el reconocimiento de varias *condotte* durante el siglo de los guetos. Esta situación abre numerosas vías de estudio; sobre si fueron estas comunidades las últimas familias judías admitidas legalmente dentro de la Monarquía, su posición como nexo entre épocas tan distintas como el periodo de la expulsión y la época de Carlos II o su situación en el siglo XVIII, sus condiciones jurídicas y regulaciones económicas, así como la convivencia en la ciudad y la percepción del resto de habitantes.